

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220115700

En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, la Juez resuelve:

1. Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia al poder presentada por el abogado Andrés Fernando Ríos Barajas, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora.
2. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la abogada Laura Rodríguez Rojas, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
